

CONTRATO GENERAL DE OBRAS Y/O SERVICIOS

Conste por el presente documento privado, el Contrato Marco de Obras y/o Servicios, que celebran, de una parte, SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A., con R.U.C. N° 20100017572, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste 2173, distrito de San Isidro, provincia de Lima, República del Perú, , debidamente representada por su Gerente General, señor Gonzalo Eyzaguirre Tejeda, con DNI N° 09389552, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 06002957 del Registro de Personas de la Oficina Registral de Lima , a la que en adelante se denominará "SMEB"; y, de la otra parte MUR-WY SAC, con R.U.C. N° 20470407442, con domicilio en Av. Malecón Checa 3777, Urb. Campoy, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, , República de Perú, debidamente representada por su Gerente, señor Miguel Angel Butrón Delgado, identificado con DNI N° 40521560, según poder inscrito en el Asiento C00072 de la Partida Electrónica N° 11423079 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y con Registro de Contratista Minero vigente inscrito en la Dirección General de Minería del Minsiterio de Energía y Minas, que se adjunta a la presente, a la que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", bajo las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

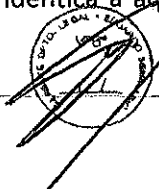
SMEB es una empresa minera cuyo principal centro de operaciones se encuentra ubicado en la Unidad Minera Colquijirca, Distrito de Tinyahuarco, Provincia y Departamento de Pasco.

EL CONTRATISTA declara que es una empresa dedicada a la actividad de construcción, movimiento de tierras y contratista minero que cuenta con amplia experiencia en la prestación de servicios especializados propios del sector minero. En tal sentido y en relación con lo dispuesto por la Cláusula Cuarta del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** declara contar con la experiencia necesaria y suficiente con la finalidad de cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato, contando para tales efectos con recursos propios de índole humanos, técnicos, administrativos, financieros y demás requeridos, dado su naturaleza de entidad contratista minera. Asimismo, considerando su amplia experiencia, **EL CONTRATISTA** declara conocer los requerimientos especiales que son necesarios en la prestación de servicios, debido entre otros, por las condiciones del sitio, terreno, ubicación, altura, clima, rutas de acceso, poblaciones aledañas y demás de similar naturaleza.

CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION Y ALCANCE DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS

Mediante el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar en favor de **SMEB** el servicio de explotación en su Unidad Minera Colquijirca ubicada en el Distrito de Tinyahuarco, Provincia y Departamento de Pasco. El referido servicio de explotación comprende las actividades de perforación, carguío, acarreo, descarga, mantenimiento de vías y riego anti polvo. Adicionalmente, se incluye los servicios de explotación de cantera. Cabe precisar, que los servicios incluyen la explotación minera de zonas económicas mineralizadas y descarga de desmonte en forma continua, junto con el desbroce del material de recubrimiento según se requiera para exponer estas zonas mineralizadas. El alcance de las Obras y/o Servicios se encuentra precisado en el Anexo 1, documento que forma parte integrante del presente Contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará las Obras y/o realizará los Servicios que se especifican en las Órdenes de Obras, Orden de Compra Electrónica, y Órdenes de Cambio subsiguientes, si las hubiere, emitidas en virtud de este documento (en conjunto, las "Obras y/o Servicios"). La forma utilizada para cada Orden de Obras y/o Servicios, Orden de Cambio y Orden de Compra Electrónica deberá ser idéntica a aquella que se adjunta al presente como Anexo A-1, A-2 y A-3, respectivamente.



CLAUSULA UNDECIMA: COMPROMISO DE INDEMNIDAD HACIA SMEB

EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y salvaguardará a **SMEB**, sus subsidiarias y afiliadas (y a sus respectivos directores, trabajadores, representantes y agentes) contra todas las pérdidas, reclamos, acciones, juicios (incluyendo costos y honorarios de los abogados) y daños, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo: 1) lesiones corporales o de otra naturaleza, o muerte de personas; 2) daño o destrucción de propiedad que pertenezca a **EL CONTRATISTA**, **SMEB** o terceros; 3) violación de alguna Ley; y, 4) responsabilidades en materia de medio ambiente, en la medida que éstas surjan o se relacionen de alguna forma con los actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquier norma legal, especialmente aquellas relacionadas con la protección del medio ambiente, con la violación de este Contrato, o con el incumplimiento en la ejecución de las Obras y/o Servicios por parte de **EL CONTRATISTA** o de sus subcontratistas.

EL CONTRATISTA asevera y garantiza a **SMEB** que ni la ejecución de las Obras y/o Servicios, ni el empleo de materiales, métodos, productos o equipos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de tales Obras y/o Servicios, violará las patentes de terceros, algún secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual, ni dará lugar a que se responsabilice a **SMEB** por el pago de los derechos o regalías que se deriven de dichas patentes, secretos comerciales o derechos de propiedad intelectual.

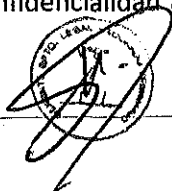
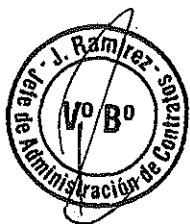
EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y liberará de responsabilidad a **SMEB**, sus subsidiarias y afiliadas (y a sus respectivos directores, trabajadores, representantes y agentes) contra toda reclamación por infracción o violación de patentes, secretos comerciales u otro derecho de propiedad intelectual, así como de todas las responsabilidades relacionadas con los costos asociados y los honorarios razonables de los abogados, por cualquier controversia que surja de la ejecución de las Obras y/o Servicios, o con el uso de materiales, métodos, productos, o equipo para la ejecución de las Obras y/o Servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas, de ser el caso, o los respectivos directores, trabajadores, representantes o agentes de una y otros.

CLAUSULA DUODECIMA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, a título individual y en nombre de sus subcontratistas, de ser el caso, y de los respectivos directores, trabajadores, representantes, agentes y cesionarios de una y otros, acuerda que toda información, ya sea verbal o escrita, de cualquier descripción (incluyendo expresamente cualquier información técnica, experimentos o datos), respecto de planes, programas, plantas, procesos, productos, costos, equipo, operaciones, o clientes de **SMEB** o sus subsidiarias o afiliadas, o que **SMEB** hubiese identificado expresamente como de naturaleza confidencial y que pudiera llegar al conocimiento de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas, de ser el caso, o los respectivos directores, trabajadores, representantes, agentes o cesionarios de una y otros, en el cumplimiento de este Contrato, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, todos los datos (tal como dicho término se define líneas abajo), denominados colectivamente la "Información Confidencial": a) será tratada como confidencial y privada; b) no podrá ser divulgada a terceros, durante o después de finalizada la vigencia de este Contrato; y, c) no podrá ser usada, salvo con la finalidad de ejecutar las Obras y/o Servicios, sin el consentimiento expreso previo de **SMEB**, el cual podrá ser negado por razones de cualquier índole. **EL CONTRATISTA** adoptará todas las precauciones necesarias, sean contractuales o de cualquier otra naturaleza, para evitar la divulgación no autorizada o el uso de la Información Confidencial.

No obstante, las consideraciones precedentes, la Información Confidencial no incluirá información que:

- a) esté o haya estado en poder de **EL CONTRATISTA** y que no se encuentre sujeta a la obligación de confidencialidad antes de su divulgación a **EL CONTRATISTA** en relación con las Obras y/o



Servicios;

- b) se publique sin que medie acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, o, en su defecto, se ponga a disposición del público bajo circunstancias tales que el público pueda utilizarla sin ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia **SMEB**, sus subsidiarias o afiliadas; o,
- c) sea adquirida por **EL CONTRATISTA** de un tercero que la posea con pleno derecho y que no tenga ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia **SMEB**, sus subsidiarias o afiliadas, respecto de tal información.

Todos los registros, informes, datos y otra información, así como todas las copias de los mismos y notas relacionadas, que hubiesen sido preparados, generados, investigados, desarrollados, recopilados o adquiridos de cualquier fuente por **EL CONTRATISTA**, a través o en representación del mismo, respecto de la ejecución de las Obras y/o Servicios, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, los planos, bosquejos, especificaciones, trazados, diagramas, evaluaciones, cálculos, libros de datos, programas, instrucciones de operación y requisiciones (los "datos"), deberán ser divulgados de inmediato a **SMEB**, y, sin obligación de contraprestación adicional alguna, se convertirán en propiedad de **SMEB**, en tanto ello fuese lícito. A solicitud de **SMEB**, **EL CONTRATISTA** suscribirá y entregará a la brevedad posible a **SMEB** cualquier documento necesario para transferir los derechos sobre los datos al **SMEB**.

Toda la Información Confidencial se entregará a **SMEB** luego de la resolución o terminación de este Contrato o en cualquier otra fecha, previa solicitud de **SMEB**. **EL CONTRATISTA** no retendrá copias de Información Confidencial sin contar con la autorización expresa y escrita de **SMEB**.

EL CONTRATISTA reconoce que la Información Confidencial de **SMEB** es un activo importante de **SMEB** y/o de sus subsidiarias o afiliadas, y que no existe un recurso adecuado que proporcione la ley ante la violación de esta Cláusula, por lo que **SMEB** y/o sus subsidiarias o afiliadas padecerían un perjuicio irreparable como resultado de la violación en mención. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** acuerda que **SMEB** y/o sus subsidiarias o afiliadas, según sea aplicable, tendrán derecho a una acción o recurso, incluyendo una medida cautelar sin la obligación de otorgar contracautela (en efectivo o de otra forma), en caso de una amenaza real de divulgación o uso de Información Confidencial en violación de esta Cláusula.

EL CONTRATISTA se compromete a que todos los subcontratos que pudiera celebrar para la ejecución de las Obras y/o Servicios del presente Contrato, previa autorización de **SMEB**, deberán incorporar el texto de esta Cláusula en protección de la Información Confidencial de **SMEB**.

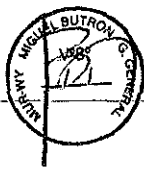
CLAUSULA DECIMOTERCERA: COMPROMISOS ESPECIALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que para la ejecución de las Obras y/o Servicios utilizará recursos humanos debidamente calificados, y con las licencias y certificaciones adecuadas, así como con las visas y calidades migratorias habilitantes, en los casos que corresponda.

EL CONTRATISTA garantizará y será el único responsable que sus subcontratistas cumplan con todas las normas, procedimientos y reglamentos de Seguridad y Salud Ocupacional, y/o de Medio Ambiente y aquellos inherentes al lugar de ejecución de sus actividades.

Sin limitar otras obligaciones de **EL CONTRATISTA** fijadas en el presente contrato, en caso que **SMEB** recibiera una sanción administrativa debido a violaciones de las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y/o de Medio Ambiente por parte de **EL CONTRATISTA**, sus directivos, empleados, representantes o agentes, o de sus subcontratistas, de ser el caso, corresponderá a **EL CONTRATISTA** asumir en forma exclusiva la sanción. No obstante las consideraciones precedentes, **SMEB** tiene el derecho de aplicar descuentos o multas, de considerarlo necesario.

EL CONTRATISTA ejecutará las Obras y/o Servicios y garantizará que sus subcontratistas, de ser el



hábiles, contados a partir del inicio del hecho que diera lugar al reclamo. Dentro del mismo plazo, **EL CONTRATISTA** presentará a **SMEB** todos los documentos que respaldan el reclamo, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo un estimado de los costos involucrados como resultado del cambio en la orden y el programa de implementación.

EL CONTRATISTA justificará sus reclamos, presentando facturas pagadas, recibos, registros de desempeño y otros documentos que **SMEB** considere aceptables, los cuales estarán sujetos a verificación. **SMEB** no será responsable y, por el presente documento, **EL CONTRATISTA** renuncia al derecho de presentar reclamos actuales o potenciales que pudiera tener contra **SMEB** que no hayan sido debidamente informados, en conformidad con las disposiciones que se establecen en esta Cláusula. Las partes realizarán negociaciones diligentes para buscar llegar a un acuerdo. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia, las Obras y/o Servicios quedarán pendientes, al margen del resultado del reclamo, a menos que **SMEB** haya emitido un consentimiento previo. No se aceptará reclamo alguno de **EL CONTRATISTA** una vez que se haya efectuado el pago final, en cumplimiento de los términos de este Contrato.

CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA: IDIOMA APLICABLE

Las partes contratantes requieren que este Contrato y todos los documentos y notificaciones relacionados con el mismo se redacten en idioma español.

CLAUSULA TRIGESIMO SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable.

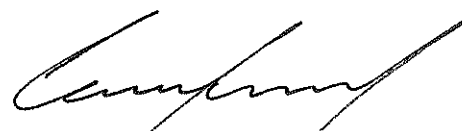
Firmado en dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima el 1 de enero de 2016

EL CONTRATISTA

SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.



Nombre: Miguel Butrón Delgado
Cargo: Gerente



Nombre: Gonzalo Eyzaguirre Tejeda.
Cargo: Gerente General

